



Colonia Ayuí, 02 de mayo de 2024

**ORDENANZA N° 605**

**VISTO:**

Los inmuebles en situación de abandono que se observan dentro del ejido de la Municipalidad de Colonia Ayuí; Y

**CONSIDERANDO:**

Que este Concejo Deliberante ha observado una basta cantidad de baldíos y terrenos abandonados en el casco urbano de la localidad.

Que su mal estado de conservación conlleva un riesgo para la población toda vez que son utilizados como vaciaderos de basura, morada de roedores y focos de contaminación. Ello se agrava en la actualidad con la acumulación de agua en los recipientes que se arrojan en los mismos lo que permite la proliferación del mosquito transmisor del virus dengue.

Que, sin perjuicio del respeto al derecho de propiedad privada, es deber de la Municipalidad de Colonia Ayuí tomar medidas contra los titulares de los inmuebles que, por su descuido, perjudican derechos colectivos de los demás ciudadanos.

Que esta preocupación compartida por la comunidad lleva a este Concejo a la necesidad de brindar herramientas de control a la Municipalidad y sanción a los responsables de la situación antes descripta. –

**POR ELLO:**

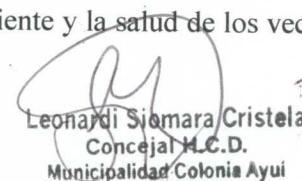
**EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE COLONIA AYUI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY 10.027 Y CONCORDANTES APRUEBA LA SIGUIENTE:**


**ORDENANZA:**

**ARTICULO N° 1): OBJETIVOS:** La presente Ordenanza tiene por objeto regular la situación de los terrenos baldíos y en estado de abandono ubicados dentro del casco urbano de la localidad de Colonia Ayuí que, por su estado, perjudican al medio ambiente y la salud de los vecinos que lo habitan.

  
Monetta Marta Noemí  
Concejal H.C.D.  
Municipalidad Colonia Ayuí


  
Aguirre Ancia Ester  
Concejal H.C.D.  
Municipalidad Colonia Ayuí

  
Leonardí Siomara Cristela  
Concejal H.C.D.  
Municipalidad Colonia Ayuí

  
Interbuk Hugo Eduardo  
Concejal H.C.D.  
Municipalidad Colonia Ayuí

  
Gonzalez Nelson Iván  
Concejal H.C.D.  
Municipalidad Colonia Ayuí

  
Galeano Juan José  
Concejal H.C.D.  
Municipalidad Colonia Ayuí

  
Goya Jesica Angelina  
Concejal H.C.D.  
Municipalidad Colonia Ayuí



# Municipalidad de Colonia Ayuí

Avda. Prospero Bovino 30 – Colonia Ayuí – Concordia – Entre Ríos

E-mail: [gobierno@coloniaayui.gov.ar](mailto:gobierno@coloniaayui.gov.ar)

Teléfono: 0345-4992030/2920

**ARTICULO N° 2): GLOSARIO:** A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por terreno baldío en estado de abandono a toda porción de tierra cercada o no, sin construcción o parcialmente construida, que se encuentre que evidencie no haber recibido mantenimiento, denotando, a modo de ejemplo, la vegetación crecida y/o residuos esparcida por su superficie.

**ARTICULO N° 3): SUJETOS RESPONSABLES:** Serán sujetos responsables frente al incumplimiento de la presente Ordenanza los titulares registrales del inmueble. Para el caso de pluralidad de sujetos responsables, se establece como regla general que los mismos responderán de manera solidaria ante las obligaciones que surjan de la presente.

**ARTICULO N° 4): AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** La autoridad de aplicación de la presente norma será el Departamento Ejecutivo Municipal y/o la autoridad que el mismo disponga a través de la reglamentación.

**ARTICULO N° 5): FUNCIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes funciones:

- a) Arbitrará los medios necesarios para dar publicidad a la presente Ordenanza.
- b) Será la encargada de recepcionar las denuncias efectuadas conforme esta norma.
- c) Deberá realizar un relevamiento de los inmuebles que se encuentren en infracción y labrar el acta correspondiente a la que deberán adjuntarse fotografías ilustrativas del inmueble.
- d) Colocar un cartel indicativo en el inmueble con la siguiente leyenda “Inmueble en infracción a la Ordenanza Municipal N° 605/2024”
- d) Recibida que sea la denuncia y/o constatada la infracción, procederá a intimar a los titulares registrales para que procedan a la limpieza del inmueble en el plazo perentorio de treinta (30) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de su notificación.
- e) Vencido el plazo del inciso anterior, remitirá las actuaciones al Juzgado de Faltas.

**ARTICULO N° 6): FUNCIONES DEL JUZGADO DE FALTAS:** El Juez de Faltas recibirá el expediente administrativo remitido por el Departamento Ejecutivo y procederá al control de las actas labras y el cumplimiento de los plazos. Cumplidos dichos requisitos, establecerá la sanción que corresponda de conformidad con la normativa vigente.

**ARTICULO N° 7): LEGITIMADOS PARA DENUNCIAR:** La denuncia del incumplimiento de la presente Ordenanza podrá ser realizada por cualquier persona interesada, sin requerir que se afecte a un interés subjetivo.

Monetta Marta Noemí  
Concejal H.C.D.  
Municipalidad Colonia Ayuí

Aguirre Alicia Ester  
Concejal H.C.D.  
Municipalidad Colonia Ayuí

Leonardi Siomara Cristela  
Concejal H.C.D.  
Municipalidad Colonia Ayuí

Hugo Eduardo  
Concejal H.C.D.  
Municipalidad Colonia Ayuí

Galeano Juan José  
Concejal H.C.D.  
Municipalidad Colonia Ayuí

Goya Jesica Angelina  
Concejal H.C.D.  
Municipalidad Colonia Ayuí

Gonzalez Nelson Iván  
Concejal H.C.D.  
Municipalidad Colonia Ayuí



# Municipalidad de Colonia Ayuí

Avda. Prospero Bovino 30 – Colonia Ayuí – Concordia – Entre Ríos

E-mail: [gobierno@coloniaayui.gov.ar](mailto:gobierno@coloniaayui.gov.ar)

Teléfono: 0345-4992030/2920

**ARTICULO N° 8): DEL ACTA DE CONSTATAACION:** El Acta de Constatación a labrarse por la Autoridad de Aplicación deberá contener:

- a) Fecha y horario de la constatación
- b) Individualización del inmueble con su domicilio parcelario, Matricula de inscripción y Partida Municipal.
- c) Individualización de los titulares a través de su nombre completo, documento de identidad y domicilio denunciado a los efectos fiscales.
- e) Estado en el que se encuentra el inmueble, detallando con la mayor precisión posible su estado de conservación y demás observaciones que consideren corresponder.
- f) Fotografías del inmueble.
- g) Firma y aclaración del agente que labra el Acta.

**ARTICULO N° 9): SANCIONES:** El incumplimiento de la presente Ordenanza será sancionado con una multa equivalente al cien por ciento (100%) de lo que le corresponda al mismo inmueble por la Tasa Municipal y será liquidado en forma mensual hasta tanto el o los titulares registrales acrediten haber cumplido con la presente Ordenanza.

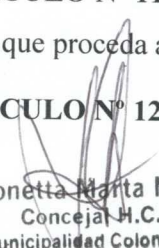
**ARTICULO N° 10): DEL CUMPLIMIENTO POR EL INFRACTOR:** El titular registral que se vea afectado por la multa enunciada en el artículo anterior será el responsable de hacer cesar la sanción demostrando haber cumplido con lo normado por esta Ordenanza. A tal efecto deberá comunicar por escrito a la Autoridad de Aplicación el saneamiento del inmueble y acompañando fotografías del mismo.

Recibido que sea por la Autoridad de Aplicación, esta procederá a relevar el inmueble, labrándose el acta correspondiente donde se demuestre el estado del mismo.

En caso de encontrarse cumplimentado lo requerido, procederá a notificar a los organismos correspondientes al efecto de hacer cesar la sanción y con efecto retroactivo a la fecha de presentación de la denuncia de cumplimiento.

**ARTICULO N° 11): COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal de la presente a fin de que proceda a dar inmediato cumplimiento a lo aquí normado.

**ARTICULO N° 12): NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE** y oportunamente **ARCHIVESE.-**


  
Monetta María Noemí  
Concejal H.C.D.  
Municipalidad Colonia Ayuí

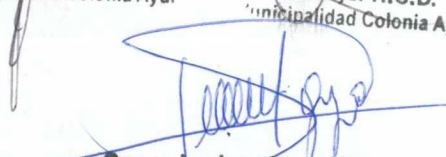
  
Aguirre Alicia Ester  
Concejal H.C.D.  
Municipalidad Colonia Ayuí

  
Leonardi Siomara Cristela  
Concejal H.C.D.  
Municipalidad Colonia Ayuí

  
Cluterbuk Hugo Eduardo  
Concejal H.C.D.  
Municipalidad Colonia Ayuí

  
Galeano Juan José  
Concejal H.C.D.  
Municipalidad Colonia Ayuí

  
Gonzalez Nelson Iván  
Concejal H.C.D.  
Municipalidad Colonia Ayuí

  
Goya Jesica Angelina  
Concejal H.C.D.  
Municipalidad Colonia Ayuí